

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 063 -2014/SUNAT

“5. De la evaluación del cumplimiento de metas

(...)

5.4. Para la evaluación del componente individual se realizan las siguientes acciones:

5.4.1. La Gerencia de Desarrollo de Personal, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de publicarse los resultados de la Evaluación de Desempeño, remite a la División de Compensaciones y Beneficios - DCB el resultado de la evaluación de desempeño de los trabajadores.

Tratándose de personal directivo comprendido en el Grupo III a que se refiere el Anexo de la Resolución de Intendencia Nacional de Recursos Humanos N° 060-2013-4F0000, únicamente para fines de incentivo por desempeño, sólo remitirá la evaluación efectuada por el jefe directo”.

